



TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.616

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS
ELECCIONES A CORTES GENERALES DE 23 DE JULIO DE 2023**



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con las cuentas de las formaciones políticas que están obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las Elecciones a Cortes Generales de 23 de julio de 2023, ha aprobado, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025, el presente Informe, y ha acordado su envío a las Cortes Generales y al Gobierno, según lo prevenido en el artículo citado de la Ley Electoral.

III.15. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SÍ
Documentación debidamente formalizada	SÍ
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SÍ

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	72.482,01
Aportaciones del Partido	176.000,00
Otros ingresos	
Total recursos	248.482,01

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	112.722,82
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	42.585,05
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	35.503,22
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	34.634,55
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos no subvencionables	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos prohibidos expresamente por la ley	
D) Gastos no electorales	
- Gastos de naturaleza no electoral	
- Gastos fuera de plazo	
E) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	23.004,90
F) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C-D+E]	135.727,72

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	132.062,16
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	132.062,16
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos no subvencionables	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	132.062,16
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	474.162
Límite de gastos por envíos no computable en el límite de gastos del proceso	109.057,26
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.E]	23.004,90

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)	
Límite máximo de gastos	245.723,29
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	135.727,72
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	49.144,66
Gastos a considerar a efectos de límite	43.831,35
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	49.144,66
Gastos a considerar a efectos de límite	35.503,22
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	SÍ
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	112.614,64
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	3.697,03

Gastos por operaciones ordinarias

Del examen de los gastos declarados según la documentación justificativa aportada por la formación, resultan mayores gastos de publicidad exterior por un importe total de 1.246,30 euros, que han sido reclasificados y tenidos en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del límite de gastos al que se refiere el artículo 55 de la LOREG.

Gastos por envíos de propaganda electoral

La formación ha declarado gastos por envíos por importe de 132.062,16 euros. Aun cuando resultan conformes a lo señalado en la normativa electoral, un importe de 23.004,90 euros se ha considerado por el Tribunal de Cuentas como gastos por operaciones ordinarias debido a que la formación solo tiene derecho a percibir subvención por 474.162 envíos -aquellos realizados en la provincia en la que se han reunido los requisitos- de conformidad con lo señalado en el artículo 175.3 de la LOREG.

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado pagos por la cuenta electoral con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación, por importe de 112.614,64 euros, incumpliendo lo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, al haberse realizado, como se ha indicado anteriormente, pagos a proveedores con posterioridad al plazo fijado en el artículo 125.3 de la LOREG, por 112.614,64 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que procede la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral en un 10% del importe de dichos gastos (11.261,46 euros).